

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2830/24

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

ANUNCIO

ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE MATERIAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES DEL AULA ARQUEOLÓGICA DEL CASTRO DE LAS COGOTAS DE CARDEÑOSA (ÁVILA).

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA VENTA DE MATERIAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y ARTÍCULOS PROMOCIONALES DEL AULA ARQUEOLÓGICA DEL CASTRO DE LAS COGOTAS DE CARDEÑOSA (Ávila).

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA
- ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 7. DEVENGO
- ARTÍCULO 8. PROPIEDAD INTELECTUAL
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES
- ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de productos para la difusión de la cultura y la promoción del turismo, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los Precios Públicos por la actividad de venta de material de información turística y artículos promocionales del Aula Arqueológica del Castro de las Cogotas, la cual, es un aula didáctica con reproducciones de la cultura Vettona, sita en el edificio destinado a Casa Consistorial.

Es un aula interactiva, inspirada en satisfacer las curiosidades de todo aquel que quiera conocer un poco más sobre la historia, cultura, poblado, economía o urbanismo del yacimiento del Castro de las Cogotas.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la prestación, a los usuarios turísticos, de los servicios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten cualquier producto de carácter promocional o turístico.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Producto	Precio
Taza Monumentos de Cardeñosa	8,00 €
Ping	2,00 €
Imán Monumentos de Cardeñosa	4,00 €
Llavero	2,50 €
Colgante Pequeño Motivo	12,00 €
Talismán celta con abalorios	10,00 €
Pulsera colgante celtíbero	12,00 €

Producto	Precio
Colgante moneda	12,00 €
Colgante celtíbero	12,00 €
Colgante Gran Medusa	5,00 €
Camisetas	6,00 €
Camisetas Marrones	10,00 €
Gorras	3,00 €
Guía del Castro de Las Cogotas	7,00 €
Rutas Mágicas por los pueblos del Adaja	5,00 €
Guía infantil vettones	7,00 €
Historia y cultura de Cardeñosa	10,00 €
Castros y verracos	17,00 €
Ecos del Mediterráneo	25,00 €
El poblado fortificado de "El Raso de Candeleda"	56,00 €
Guía del Castro de las Cogotas	7,00 €
Guía Castro de El Raso	7,00 €
Guía de las Paredejas	7,00 €
Guía Castro de los Castillejos	7,00 €
Guía Castro de la Mesa de Miranda	7,00 €
Guía de verracos	7,00 €
Guía de los castros visitables	11,00 €
Pegatina	0,50 €
Bolsa "Mochila" Naranja	5,00 €
Puzzle magnético infantil	8,00 €
Lápiz	1,00 €
Bolígrafo de aluminio	1,50 €
Borrador con pulsador	1,50 €

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Con motivo de la celebración de determinados eventos culturales, sociales, empresariales, convenciones o congresos en el ámbito territorial de Cardeñosa, los precios públicos establecidos en la presente ordenanza podrán ser objeto de bonificación e incluso exención, siempre que dichos eventos conlleven la promoción turística del Municipio.

ARTÍCULO 7. Devengo

El precio público se devengará cuando se adquieran los productos de carácter promocional, siendo el pago del mismo simultáneo a la adquisición del artículo, mediante autoliquidación.

ARTÍCULO 8. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual o industrial de bienes producidos o creados por el Ayuntamiento de Cardeñosa, pertenecerán a éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las reproducciones sin autorización y sin abonar, en su caso, los precios correspondientes fijados en cada ocasión por el Ayuntamiento, darán lugar al ejercicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha veintinueve de noviembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Cardeñosa, 5 de diciembre de 2024

El Alcalde-Presidente, *Luis Miguel Sanchidrián Calvo*.